

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de A. **2021-00240**

En atención al acuerdo de transacción que fue suscrito por las partes el 3 de junio de 2022, en virtud del cual se convino poner fin a la presente causa (C.G.P., Art. 312), el Juzgado RESUELVE:

1. Aceptar la transacción presentada por los señores SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ QUIROGA y JORGE HUMBERTO RINCON MARÍN.
2. Dar por terminado el presente proceso, por transacción.
3. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas dentro de la presente causa, previa la verificación de solicitudes de embargo de remanentes. Líbrese los oficios pertinentes.
4. No imponer condena en costas a las partes, por razón del acuerdo.
5. Archivar las presentes diligencias, previas constancias del caso.
6. Para efectos de entrega de los dineros descontados y consignados para el presente proceso la parte demandante deberá obtener autorización del demandado en razón que el acuerdo transaccional no incluye la entrega que se pretende de los mismos a la actora.

NOTIFÍQUESE



**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ**